

DECRETO EXENTO Nº 786

ANTOFAGASTA, 19 JUL. 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG.RECT N° 181/C, de 29 de junio de 2018, de Rectoría, y el oficio CCT N° 267, de 28 de junio de 2018, del Centro de Carreras Técnicas, se ha solicitado aprobar el convenio marco de colaboración, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y Fundación Educacional Escondida, visado por el Director Jurídico.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. APRUÉBASE, el convenio marco de colaboración, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y Fundación Educacional Escondida, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

&

FUNDACIÓN EDUCACIONAL ESCONDIDA

En Antofagasta, 30 de Marzo de 2018, entre **Universidad de Antofagasta**, representado por Luis Alberto Loyola Morales, Rector, cédula 4.625.989-0, domiciliado en Avenida Angamos 601 en la ciudad de Antofagasta y **Fundación Educacional Escondida**, representado por José Antonio Díaz Aguirre, Gerente General, cédula 8.238.618 - 1, ambos domiciliado en Avenida Pedro Aguirre Cerda 8280, de la ciudad de Antofagasta, se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Universidad de Antofagasta es una universidad estatal, laica y pluralista, cuya misión es liderar y contribuir con el desarrollo humano y el mejoramiento social y productivo del entorno regional y nacional, y proyectar el quehacer institucional al ámbito internacional.

La misión de la Universidad de Antofagasta se concreta a través de:

La formación de personas como profesionales y el desarrollo del talento humano en un nivel continuo y avanzado, con la impronta de la responsabilidad con la sociedad y el desarrollo sostenible.

La generación, transmisión y fortalecimiento de las áreas del saber consolidadas en la institución y el fomento al desarrollo de las áreas emergentes competitivas.

El establecimiento de vínculos de carácter permanente y de mutuo beneficio con el entorno, en los ámbitos patrimonial, cultural e intercultural, académico, científico y de la innovación, que favorezcan el desarrollo y mejoramiento social y productivo de las comunidades correspondientes.

La gestión eficiente de los recursos, la rendición de cuentas públicas y el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en un marco de un sistema interno de gestión de la calidad.

En este contexto, la Universidad de Antofagasta a través de su Centro de Carreras Técnicas, tiene como misión formar técnicos de nivel superior, competentes y con un fuerte compromiso valórico con el desarrollo sostenible de la región y el país.

Fundación Educacional Escondida, tiene como misión trabajar integradamente con nuestros clientes y teniendo como foco nuestra gestión la calidad de nivel mundial, formamos en las personal las competencias laborales que requiere la industria minera para su progreso y sustentabilidad en el tiempos.

Nuestra Visión es ser un referente mundial de capacitación y entrenamiento de personas para la industria minera. A través de nuestro trabajo buscamos potenciar un futuro en el cual las compañías de la industria minera, los trabajadores de la minería y los estudiantes que buscan incorporarse a ella, obtengan servicios de formación y entrenamiento de competencias laborales que permitan aumentar la productividad, la empleabilidad y la seguridad de las personas.

PRIMERO: Ambas instituciones se comprometen en el presente convenio generar una alianza de colaboración mutua, que permita generar instancias de vinculación entre la formación de oficios de la Escuela de Oficios de La Fundación Educacional Escondida y la formación técnica de nivel superior del Centro de Carreras Técnicas de la Universidad de Antofagasta.

SEGUNDO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentra totalmente tramitado, por parte de la Universidad de Antofagasta, el acto administrativo que apruebe el presente convenio, con una duración de dos años, el cual podrá ser renovado por la misma cantidad de años, salvo que una de las partes decida no renovar el convenio, lo cual debe ser comunicado por carta certificada al representante legal de cualquiera de las partes al domicilio informado en este convenio, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del convenio en desarrollo. Lo anterior procede inmediatamente desde que se efectúa la notificación.

El término del presente convenio no afectará los derechos y obligaciones adquiridos que se encuentren en desarrollo, por lo tanto, deberá terminar bajo las condiciones y compromisos del actual convenio.

TERCERO: Cada una de las partes designará en el presente convenio a una coordinación del convenio que velará por el cumplimiento del mismo.

CUARTO: El coordinador del convenio por parte de la Universidad de Antofagasta, será quien ejerza el cargo de Director del Centro de Carreras Técnicas de la Universidad de Antofagasta; por otra parte, de la Fundación Educacional Escondida, será quien ejerza el cargo de Director de Entrenamiento y Asistencia Técnica, Ambas coordinaciones del convenio se reunirán al menos dos veces al año, con el fin de planificar actividades, evaluar el desarrollo de éstas, así como también analizar situaciones especiales que pudieran emerger.

ESPECIFICACIONES:

De acuerdo a lo declarado anteriormente, a continuación se especifican las actividades a desarrollar en el presente convenio.

QUINTO: Vinculación entre la Fundación Educacional Escondida y el Centro de Carreras Técnicas de la Universidad de Antofagasta a través de la articulación entre la formación de Oficios y la Educación Técnica de Nivel Superior.

La articulación se efectuará a través de "Reconocimiento de Aprendizajes Previos" (RAP) para aquellas personas que evidencien certificación de competencias de uno o más oficios dictados por el Centro de Entrenamiento Industrial Minero y alguna carrera técnica de nivel superior de la Universidad de Antofagasta afín.

Todas aquellas personas que certifiquen oficios, deben tener Licencia de Enseñanza Media que permita continuidad de estudios superiores, reconocida por el Ministerio de Educación de Chile.

SÉXTO: Los estudiantes del Centro de Carreras Técnicas que deseen formarse en algún oficio durante el proceso de estudios o egresados en un periodo no superior a tres años, tendrán acceso a la oferta de oficios del Centro de Entrenamiento Industrial Minero con valores preferenciales.

SÉPTIMO: Los docentes del Centro de Carreras Técnicas de la Universidad de Antofagasta podrán realizar actividades formativas prácticas en las instalaciones del Centro de Entrenamiento Industrial Minero, dentro del marco de los programas que forman parte de esta alianza, previa coordinación con los respectivos encargados de talleres o áreas.

OCTAVO: Los instructores del Centro de Entrenamiento Industrial Minero y los docentes del Centro de Carreras Técnicas, al igual que las Jefaturas de Carreras y Jefes de Áreas podrán tener instancias de pasantías entre ambas instituciones.

NOVENO: Se podrán generar instancias de charlas técnicas, estudios y talleres que beneficien a los usuarios de ambas instituciones.

DÉCIMO PRIMERO: Los estudiantes que ingresen mediante este convenio, poseerán la calidad de alumnos regulares de la Universidad de Antofagasta, tendrán los mismos derechos y deberes de todo estudiante del Centro de Carreras Técnicas de la Universidad de Antofagasta y se deberá dar fiel cumplimiento al Reglamento del Estudiante del Centro de Carreras Técnicas de la Universidad de Antofagasta.

DÉCIMO SEGUNDO: El Centro de Carreras Técnicas entregará orientación a los estudiantes, con información necesaria y oportuna sobre becas y beneficios otorgados para el acceso a la Educación Superior.

DÉCIMO TERCERO: Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las actividades contenidas en el presente convenio, comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considera confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual, como, en su caso, una vez finalizada ésta.

DÉCIMO CUARTO: Este convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA: La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar a nombre de Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo N°342 del año 2014.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
José Antonio Díaz Aguirre, Gerente General Fundación Educacional Escondida.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



LLM/MSB/MDS/HMU/dcd

Distribución:

Secretaría General (REG. N°3800)
Contraloría
Rectoría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. de Finanzas
Jefe de Gabinete de Rectoría
Dirección de Relaciones Universitarias
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Dirección de Gestión y Análisis Institucional
Centro de Carreras Técnicas
BOE-UA



